

ACUERDO N° 004
DE MAYO DE 2022



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

“Por medio del cual se conceden facultades pro tempore al ejecutivo municipal para realizar ajustes al presupuesto de la vigencia fiscal 2022”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Facultar al alcalde municipal de Caldas Antioquia para realizar ajustes al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, desde el día quince (15) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, y por tanto, realizar las incorporaciones, adiciones, traslados y crear rubros, según las necesidades en la ejecución del presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Caldas Antioquia a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID RODRIGUEZ MOLINA
Presidente

JOHN JAIRO VELASQUEZ ORTIZ
Vicepresidente Primero

ASTRID JANNETH QUIROS COLORADO
Vicepresidente Segundo

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General

ACUERDO N° 004
DE MAYO DE 2022

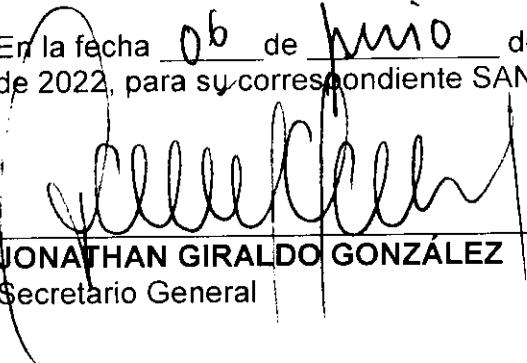


Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

En la fecha 06 de junio de 2022 recibí en la oficina jurídica, el Acuerdo N° 004 de 2022, para su correspondiente SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.


JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
Secretario General

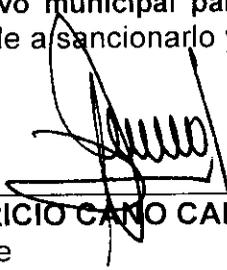
Fecha de Sanción.

08
Día

06
Mes

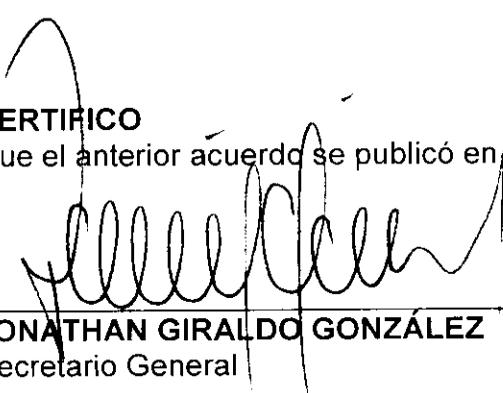
2022
Año

El Acuerdo N° 004 de 2022 "Por medio del cual se conceden facultades pro tempore al ejecutivo municipal para realizar ajustes al presupuesto de la vigencia fiscal 2022". Y se procede a sancionarlo y publicarlo.


MAURICIO CAÑO CARMONA
Alcalde

CERTIFICO

Que el anterior acuerdo se publicó en forma legal el día 08 junio / 2022.


JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
Secretario General